

Aprobado Consejo de Gobierno 08/06/2015

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de León promueve la formación continua de su personal docente e investigador tal como determina el Estatuto de la propia universidad reconociendo como un derecho del PDI *el acceso a la formación permanente, que permita una mejora constante de su capacidad docente e investigadora, y disponer de facilidades para la promoción profesional en el ámbito de su trabajo*, así como un deber del personal docente e investigador el *“actualizar sus conocimientos científicos y sus métodos pedagógicos*.

Por otra parte el II Convenio colectivo del PDI contratado de las universidades públicas de Castilla y León (BOCYL 18 de mayo de 2015) establece en su Artículo 44 la Formación como el derecho de este personal a *recibir cursos de perfeccionamiento organizados por la propia Universidad, con especial atención a la formación en el campo de innovación educativa*.

Teniendo en cuenta que el art. 44.2 determina que el PDI laboral *podrá participar, en condiciones de igualdad con el resto del profesorado, en las ayudas a la formación del profesorado existente en cada momento* y que la Escuela de Formación de la Universidad de León viene realizando al menos desde 2010 una oferta formativa integral de todas las categorías y modalidades del PDI con buenos resultados y sin reclamaciones al respecto, procede la creación de una única **Comisión de Formación del PDI** tanto funcionario como contratado.

Art.1. Objeto del presente Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento internos de la Comisión de Formación del PDI de la Universidad de León.

Art. 2. Régimen aplicable

Para todo lo no regulado expresamente en este Reglamento, regirá lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de León y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 3. Composición

Estará formada por:

Presidente: Vicerrector o Delegado del Rector que tenga atribuidas las funciones de dirección de la Escuela de Formación.

Director del Área de Planificación y Coordinación Académica o que tenga atribuidas las funciones similares a las actuales.

Director del Área de Profesorado o que tenga atribuidas las funciones similares a las actuales.

Director del Área de Formación Internacional o que tenga atribuidas las funciones similares a las actuales.

Dos representantes de la Junta del PDI

Dos representantes del Comité de Empresa del PDI laboral

Una persona del PAS adscrita a la Escuela de Formación, que actuará con voz pero sin voto como Secretario de la Comisión.

Art. 4. Mandato de los miembros de la Comisión

Los miembros de la Comisión cesarán por revocación de la representación o del nombramiento por parte del órgano que lo llevó a cabo.

Art. 5. Competencias y atribuciones de la Comisión de Formación

- a) Establecer las necesidades formativas del PDI de la Universidad de León.
- b) Aprobar los Planes de Formación del PDI de la ULE
- c) Evaluar y revisar el Plan anual de Formación
- d) Atender y resolver las quejas y reclamaciones que puedan surgir del desarrollo de los Planes de Formación.
- e) Velar por el correcto cumplimiento y ejecución de los Planes de Formación incorporando las mejoras que se consideren por la Comisión
- g) Establecer los procedimientos y criterios para la Homologación y Validación de Cursos realizados en otras instituciones.

Art.6. Convocatoria y constitución de la Comisión de Formación

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año.

La Comisión podrá reunirse en sesión extraordinaria siempre que la convoque el Presidente por iniciativa propia o a petición de un quinto de sus miembros.

Las convocatorias para las reuniones se harán por el Secretario/a, el cual remitirá por escrito el orden del día y el acta de la sesión anterior, con una antelación mínima de 3 días hábiles. Los documentos de trabajo se remitirán con antelación suficiente para favorecer el desarrollo y la adopción de acuerdos, y en todo caso junto con el orden del día.

Para la válida constitución en primera convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, siendo suficiente la presencia, además del Presidente y Secretario, de la tercera parte de sus miembros.

Art.7. Adopción de Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, en caso de empate, y si el Presidente no hiciera uso de su voto de calidad para dirimir el mismo, se efectuará otra votación y, si se produjera empate de nuevo, la propuesta se entenderá rechazada.

Art. 8. Actas y certificaciones de las reuniones de la Comisión

El Secretario/a levantará Acta de cada reunión de la Comisión de la Formación con los asuntos tratados, acuerdos adoptados e intervenciones cuya inclusión se solicite expresamente, adjuntando, en su caso, el texto escrito.

Las actas serán aprobadas por la Comisión de Formación en convocatoria ordinaria.

Art. 9. Presidente

Son atribuciones del Presidente de la Comisión:

- a) Ostentar la representación de la Comisión
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día
- c) Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las reuniones y debates
- d) Visar las actas de los acuerdos de la Comisión

Art. 10. Secretario de la Comisión de Formación

El Secretario/a de la Comisión de Formación *tendrá asignadas las funciones establecidas en el Art. 25 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Ar. 11 Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Art. 12. Modificación del Reglamento

La modificación del presente Reglamento corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de León por propia iniciativa o a propuesta de Comisión de Formación del PDI.

León a..... de.....de 2015